



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3664 / 2021

VISTO:

La declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

El Decreto Nacional N° 167/21 prórroga Emergencia Pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021,

El Decreto Nacional N° 334/21,

El Decreto dictado por el Gobierno Provincial N° 647/2021 y 700/2021 y 735/2021,

La Ley 2756, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto por el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 735/2021, se regulan las nuevas restricciones y dispone los nuevos horarios de apertura y cierre de actividades.

Que, dada la situación sanitaria a nivel local, el aumento significativo de casos, en protección de la salud de la ciudadanía en general, este Municipio considera conveniente dictar la medida legal que adhiera al decreto provincial y a las medidas allí estipuladas

Que es necesario dictar la presente medida legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 735/2021. -

ARTICULO 2°: El incumplimiento de las medidas y los horarios establecidos en el Decreto Provincial N° 735/2021, podrán constituir una falta penada con una sanción de multa de pesos dos mil (\$2000) a pesos veinte mil (\$20.000), y/o la clausura del local, según la graduación que en cada caso determine el juez de faltas luego de evaluar el caso particular, además de multas por desobediencia a la autoridad previstas en el art. 82 Código Municipal de Faltas- Ordenanza 490/89.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel_Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

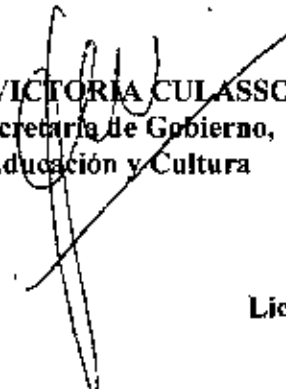
DECRETO N° 3 6 6 4 / 2 0 2 1

ARTICULO 3°: Dese conocimiento a la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura, a la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana y al Departamento de Inspección General, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, y archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ,

31 MAY 2021


M. VICTORIA CULASSO
Secretaría de Gobierno,
Educación y Cultura


ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal


Lic. PABLO JAVIER DOMINGO
Secretario de Hacienda